

ACTA NÚMERO 34

SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE AGOSTO DE 2024

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
D. Fernando Giménez Giménez.
D^a. Almudena Morales Asensio.
D. Eugenio Jesús González García.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Carlos Sánchez López
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General Accidental:

D. Cecilio Jesús Rubio Castillo.

Interventor Accidental:

D. Eladio Guerrero Romera

En la ciudad de Almería, a 26 de agosto de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Accidental y el Interventor Provincial Accidental.

Excusa su asistencia D. José Antonio García Alcaina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D^a. Matilde Díaz Díaz, D. José Juan Martínez Pérez y D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridaio.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los treinta y ocho asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros catorce más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	1/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2024, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	2/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 02****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta de las cuarenta y una resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 1.934 al 1.974 del corriente año, ambos inclusive; y de las cincuenta y cuatro dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 5.360 al 5.413 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	3/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 03****SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-BLANCO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN "MEJORA DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN C/PIAMONTE Y C/SAN FRANCISCO".**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 19 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería aprobó, mediante acuerdo número 6, adoptado en sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, la concesión de una asistencia económica al Ayuntamiento de Vélez-Blanco para la ejecución de la actuación "Mejora de saneamiento y abastecimiento en C/Piamonte y C/San Francisco", por importe de ciento setenta mil euros (170.000 €).

El citado acuerdo establecía en el punto cuarto de la parte dispositiva que "El Ayuntamiento de Vélez-Blanco está obligado a aplicar los fondos concedidos a la financiación de los gastos de la referida actuación como máximo hasta el 31 de marzo de 2024 y a presentar la justificación de la actuación total ante esta Corporación Provincial, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2024..."

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, mediante acuerdo núm.3, adoptado en sesión ordinaria de 5 de febrero de 2024, a petición del Ayuntamiento de Vélez-Blanco, acuerda estimar su solicitud de ampliación de los plazos, estableciendo un plazo de ejecución de la actuación hasta el 3 de agosto de 2024 y de justificación hasta el 3 de noviembre de 2024.

En fecha 2 de agosto de 2024, ha tenido entrada en la Diputación de Almería (número de registro 60545) escrito de la Alcaldesa de Vélez-Blanco en el que solicita la modificación del plazo de ejecución del mencionado proyecto "para poder cumplir con el fin para el que fue concedida la asistencia económica", justificando la demora en su ejecución como sigue:

"Mediante Decreto de Alcaldía número 331/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, se adjudicó a la mercantil AGUAEMA S.L., la obra correspondiente a la actuación en la Calle Piamonte, encontrándose al día de hoy sin iniciar las obras.

El 20 de octubre de 2023 se inició el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras CONTRATO DE OBRA DE PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN CALLE SAN FRANCISCO, actuación en la calle San Francisco. Por parte de una empresa licitadora se presenta una baja temeraria, lo que ha supuesto un retraso en el procedimiento de contratación, debido a la necesidad de solicitar los informes precisos a la Excm. Diputación Provincial, encontrándose la obra, al día de hoy, sin adjudicar.

En fecha 24 de enero de 2024 este Ayuntamiento solicita a la Excm. Diputación Provincial de Almería ampliación del plazo de ejecución para la actuación.

El 2 de febrero de 2024 se recibe Resolución estimando la solicitud del Ayuntamiento de Vélez Blanco en relación a la ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	4/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





concedida para la realización de la actuación “Mejora de saneamiento y abastecimiento en C/ Piamonte y C/ San Francisco”, hasta el día 3 de agosto de 2024; Asimismo, se amplía el plazo máximo de justificación hasta el día 3 de noviembre de 2024.”

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 67/2024 de fecha 02 de abril de 2024, se adjudicó a la mercantil GRUPO CHECA 1000 SL CIF B04893335 la obra: Mejora de pavimentación e infraestructuras en C/ San Francisco

En fecha 11 de julio de 2024, la empresa adjudicataria GUAEMA S.L. presenta en este Ayuntamiento Certificaciones de obra 1 y 2 de la actuación en la Calle Piamonte, quedando pendiente la presentación de la certificación última y final de obra y aprobación por parte de este Ayuntamiento.

El 15 de Julio de 2024 se presenta por la Empresa adjudicataria, GRUPO CHECA 1000 SL. Certificación nº 2 de la Obra: Mejora de pavimentación e infraestructuras en C/ San Francisco, quedando pendiente la presentación de la Certificación última y final de obra.

Visto el retraso que se está produciendo en la ejecución del proyecto, por motivos ajenos a este Ayuntamiento, que el último día del Plazo de Ejecución de las actuaciones es el 03/08/202 y ante la falta de presentación de las Certificaciones Finales de Obra de las actuaciones subvencionadas y posterior aprobación de las mismas por parte de este Ayuntamiento, se hace imposible cumplir con el plazo de ejecución establecido.”

El artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la Ley General de Subvenciones, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero". El apartado segundo añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

Dado que en este supuesto concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud del Ayuntamiento de Vélez-Blanco y aprobar la ampliación del plazo de ejecución hasta el día 3 de diciembre de 2024 y el de justificación hasta el 3 de marzo de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la solicitud del Ayuntamiento de Vélez-Blanco en relación con la ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica para la realización de la actuación denominada “Mejora de saneamiento y abastecimiento en C/Piamonte y C/San

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	5/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Francisco". Para tal fin, se modifica lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno número 6, de 25 de julio de 2023, señalando un plazo de ejecución que finaliza el día 3 de diciembre de 2024 y el de justificación el 3 de marzo de 2025.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59	
Observaciones		Página	6/90	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 04****SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE PADULES DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN "INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN PISTA POLIDEPORTIVA".**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 21 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería de 7 de agosto de 2023 aprobó la concesión de una asistencia económica al Ayuntamiento de Padules para la ejecución de la actuación denominada "Instalación de cubierta en pista polideportiva", por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €).

Los apartados tercero y quinto de la parte dispositiva del citado acuerdo establecían como fecha de fin de plazo de ejecución el día 31 de marzo de 2024, de justificación, el 30 de junio de 2024, y de acreditación de los pagos, el 30 de septiembre de 2024.

No obstante, la Junta de Gobierno de 28 de diciembre de 2023 aprobó la ampliación del plazo de ejecución, hasta el 27 de julio de 2024. Asimismo, se fijó el plazo máximo de justificación, hasta el día 27 de octubre de 2024, y el de acreditación de pagos hasta el día 27 de diciembre de 2024.

Los días 15 y 16 de julio de 2024, el alcalde de Padules presenta escritos (números de registro de entrada 56148 y 56498) solicitando lo siguiente:

Una ampliación del plazo de ejecución de la citada obra hasta el día 31 de diciembre del presente año 2024, toda vez, que por la envergadura de la misma, especialmente las dificultades técnicas con las que se encuentra la Sociedad adjudicataria para adquirir una viga especial que soporte el peso de la cubierta, que parece ser, tiene que llegar desde el País Vasco, imposibilitan realizar la obra en el plazo fijado anteriormente.

Prueba de esa dificultad es que ninguna de las empresas de construcción del propio Municipio de Padules, ni de los Municipios cercanos como, por ejemplo, Laujar o Canjáyar concurren a la licitación, puesto que ya advirtieron, en su momento, que no disponían de la logística necesaria, (materiales, equipos y mano de obra necesarios) para la ejecución y el buen funcionamiento de la obra".

El 26 de julio de 2024 se recibe en esta Diputación (número de registro 59145) un informe técnico remitido por el Ayuntamiento de Padules y suscrito por técnico del Área de Asistencia a Municipios, en el que manifiesta que "teniendo en cuenta el estado actual de las obras y las características de esta obra se considera necesario la ampliación del plazo de ejecución de esta obra hasta final de año".

El artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	7/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero". El apartado segundo añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad".

Dado que en este supuesto concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud y aprobar la modificación del acuerdo de concesión, en el sentido de ampliar el plazo máximo de ejecución, hasta el día 31 de diciembre de 2024, el de justificación, hasta el 31 de marzo de 2025, y el de acreditación de pagos hasta el día 31 de mayo de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Padules en relación con la ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica para la realización de la actuación denominada "Instalación de cubierta en pista polideportiva". Para tal fin, se modifica lo establecido en el acuerdo número 3, adoptado por la Junta de Gobierno de 7 de agosto de 2023, y se establece un nuevo plazo de ejecución que finaliza el día 31 de diciembre de 2024, así como de justificación, el 31 de marzo de 2025, y de acreditación de pagos, el día 31 de mayo de 2025.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	8/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 05****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS DE LA MARCA SABORES ALMERÍA. CON FONDOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 8 de agosto de 2024.

Mediante Acuerdo Urgente núm. 11 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2024, se aprobó, entre otros, el expediente de la contratación de referencia, integrado entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/17vxbhsw2%2FfcqvWDILo6FA%3D%3D>), así como el correspondiente de prescripciones técnicas (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ux3xiTrPrc%2FyEXzIEiEZyg%3D%3D>).

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 4311 22612 “Promoción Marca Sabores Almería”, de ciento diecinueve mil setecientos noventa euros (119.790 €), en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

Este contrato se encuentra financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea- Next Generation EU-establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020. (Componente: C13; Inversión/Reforma: I04; Porcentaje de Financiación: 100%).

Consta la existencia de crédito por aceptación de la subvención concedida por resolución definitiva, con nº de expediente MSR-010000-2023-59, de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la sede www.dipalme.org y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorporan al expediente:

1ª) El 21 de junio de 2024 para comprobar la documentación presentada por los licitadores, en este caso una única empresa, admitiéndose la misma al presentar su oferta en tiempo y forma, y seguidamente proceder a la apertura del Sobre “A” en la celebración de la reunión de la Mesa de Contratación, relativo a “Criterios de juicios de valor”.

Conforme a la cláusula 7.4.b) del PCAP, en este sobre “A”, se incluye la documentación relacionada en el Anexo IV: Estimándose que la empresa licitadora ha presentado la documentación del sobre “A” correcta, la Mesa de contratación acuerda requerir informe a

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	9/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





los servicios técnicos del órgano de contratación para la ponderación y valoración de misma teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I del PCAP, en plazo no superior a siete (7) días. (Acta con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v4uN%2BCma5WK2cWxIwoaJRg%3D%3D>).

2ª) El 9 de julio de 2024, para dar cuenta del informe solicitado en el Acta de la sesión anterior, celebrada el 21 de junio de 2024 (Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DemE%2BTeTRfX%2F1yajqGIQ5g%3D%3D>) para la ponderación y valoración de las ofertas presentadas en el sobre A, criterios con juicios de valor. (URL del informe: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PEWpDUL56dgnB6SP4pYHWQ%3D%3D>).

Examinado por la mesa el citado informe, la mesa lo acepta, y seguidamente se procede a la apertura del Sobre B, en la celebración de la reunión de la Mesa de contratación, relativo a “criterios cuantificables mediante fórmulas” y declaración responsable, incluyendo a su vez el modelo de oferta económica establecido en el Anexo IV.

A continuación, se puntúan la oferta, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I del PCAP, siendo la valoración total la siguiente:

LICITADOR	VALOR OFERTA (MÁXIMO 75 PUNTOS)	VALORACIÓN TÉCNICA (MÁXIMO 25 PUNTOS)	TOTAL
NF Agencia de Medios Independientes SLU	70.3	21	91.3

A la vista de la puntuación anterior la Mesa realiza la siguiente clasificación de ofertas:

- NF Agencia de Medios Independientes SLU, con NIF 7 B91346890, obtiene una valoración de 91,3 puntos.

Por tanto, la Mesa de contratación acuerda requerir a la mercantil NF Agencia de Medios Independientes SLU, clasificada en primer lugar, para que aporte la documentación exigida en la cláusula 9.3 del pliego, dando para ello un plazo de siete (7) días hábiles, que contarán desde el envío de la comunicación, todo ello de acuerdo con el artículo 159.4 de la LCSP.

3ª) El 2 de agosto, para dar cuenta de la documentación exigida, observando la mesa que el licitador requerido ha presentado la documentación completa, proponiendo que por la Junta de Gobierno se adjudique la contratación de referencia a NF Agencia de Medios Independientes SLU, con NIF 7 B91346890 (acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9WMfpLnTUVQGWnTpMHgyRw%3D%3D>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	10/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación de referencia a [NF Agencia de Medios Independientes SLU, con NIF B91346890](#), por importe total de ciento diecisiete mil novecientos setenta y cinco euros (117.975 €), en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo la aplicación presupuestaria 7000 4311 22612 “Promoción Marca Sabores Almería”, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación.

2º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

3º) El/los contratista/s deberá/n de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACe.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente 2024/D81000/006-313/00002 y del Órgano proponente D81000.

4º) Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Corporación en la sede electrónica "www.dipalme.org", haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización. El presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar publicidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

5º) Que por la Intervención Provincial se libere el crédito sobrante.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	11/90
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 06****GASTO ADICIONAL, POR NUEVAS ALTAS DE BENEFICIARIOS, DEL CONTRATO DEL SEGURO DE HOSPITALIZACIÓN DEL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 9 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2003, acordó la adjudicación a la mercantil Asistencia Clínica Universidad de Navarra S.A. de Seguros y Reaseguros (en adelante, ACUNSA) del contrato privado de seguro de hospitalización para el personal de esta Diputación (Ref. Exp. 2003/D22200/006-650/00001).

En el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación privada y en la póliza suscrita, como precio del contrato se fija una tarifa por beneficiario y año, cantidad que además podrá ser objeto de revisión de precios.

De conformidad con lo anterior, en cada prórroga tramitada se autoriza el gasto correspondiente a la prima anual (importe resultante de multiplicar el número de beneficiarios a fecha de tramitación de la prórroga por el importe de la tarifa vigente) así como un gasto máximo plurianual para afrontar las nuevas altas que se produzcan en el transcurso de la anualidad, por la incorporación de personal.

Mediante acuerdo núm. 9, documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fnXjP97AinYcZmYmGjBeDw%3D%3D>, adoptado por la Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2023, se ratificó la prórroga del contrato por un nuevo periodo de un (1) año, desde el día 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024, con la salvedad de que, si esta Diputación, antes de la finalización de la prórroga del contrato (30 de septiembre de 2024), convocara nueva licitación, dicho contrato se consideraría extinguido en el momento de la formalización del nuevo contrato.

Asimismo en el citado acuerdo, se aprobó la revisión del precio del contrato, ascendiendo la tarifa actualizada para cada asegurado, en la cantidad de 201,91 €, en el que se incluye el impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, se autorizaba y comprometía un gasto de doscientos diecisiete mil ochocientos sesenta euros con ochenta y nueve céntimos (217.860,89 €) en concepto de la prima anual de la póliza para el total de asegurados (1.079 a fecha 31 de octubre de 2023) y se autorizaba un gasto máximo de diez mil noventa y cinco euros con cincuenta céntimos (10.095,50€), para las altas de asegurados (previsión de 50 personas) que se produjeran durante el período de la prórroga.

Con fecha 24 de julio de 2024 se recibe en la Sección de Suministros y Patrimonio informe del Jefe de Sección de Administración y Contratación de Personal, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0c3wvWPh5L4tdyjSIYa0VQ%3D%3D> donde se hace constar que: “Habiéndose aprobado por Acuerdo nº 9 de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2023 la prórroga y revisión de precios del contrato del seguro de hospitalización del personal de la Diputación de Almería, con una estimación de

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	12/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





50 nuevas altas.

Realizadas las correspondientes regularizaciones desde los meses de octubre de 2023 a abril de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 6006 920 16008, dotada con un importe de 10.095,50€, se ha sobrepasado el crédito estimado al haber superado el número de personal dado de alta y con derecho a dicha cobertura.

Por este motivo, el Servicio de Administración de Personal, plantea como necesario realizar los trámites oportunos para dotar un incremento de 3.029 € en el Presupuesto vigente, correspondiente a la estimación calculada para los meses de mayo a septiembre, teniendo en cuenta que el coste anual de la prima es de 201.91€ y que la facturación emitida por ACUNSA de las nuevas altas se efectúa por importe proporcional al periodo de cobertura.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar un gasto máximo adicional, con cargo a la aplicación presupuestaria 6006 920 16008 del vigente presupuesto, por un importe máximo de de 3.029 €, IVA incluido, para las nuevas altas de asegurados que se produzcan hasta la finalización del periodo de prórroga actual del contrato del seguro de hospitalización para el personal de esta Diputación, suscrito con Asistencia Clínica Universidad de Navarra S.A. de Seguros y Reaseguros.

2º) Abonar a la citada empresa el importe de las altas de los nuevos asegurados, a presentación de los recibos correspondientes conforme se produzcan dichas altas, que deberán presentar electrónicamente de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, siendo el código único para los tres órganos FACe “L02000004”.

Los recibos que se presenten habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente “2023/D22200/006-720/00025” para FACe: “5.622.144 ” y del órgano proponente “D210000” (Servicio de Personal).

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	13/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 07****MODIFICACIÓN DE CONTRATO DEL SERVICIO PRIVADO BANCARIO DE INSTALACIÓN DE TERMINALES PUNTOS DE VENTA VIRTUAL (TPV), EN LAS DEPENDENCIAS PROVINCIALES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS A LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 12 de julio de 2024.

Por la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2022, se les adjudicó el contrato arriba señalado (Ref. Exp. 2021/D22200/006-650/00004), por un gasto máximo, para los dos (2) años de duración inicial, a un importe total de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y seis euros con veintidós céntimos (57.146,22 €), exenta del IVA.

Con cargo al gasto máximo aprobado sólo se abonarán a la empresa adjudicataria los trabajos efectivamente realizados, por el precio unitario ofertado, estando subordinados los mismos a las necesidades de esta Diputación durante dicho periodo; siendo el precio unitario ofertado el porcentaje de comisión del cero con cincuenta y dos (0,52) por ciento (%) sobre el importe de recaudación previsto por recibos no domiciliados.

El contrato se formalizó el 25 de mayo de 2022, iniciándose el 1 de junio de 2022, y se encuentra prorrogado por un (1) año mediante acuerdo núm. 10, adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno de 19 de febrero de 2024, desde el día 1 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025, con un precio máximo de 28.573,11.- €, exento de IVA, url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6G3ABsWvOskfd4VQcZ%2FgQA%3D%3D>.

Por el responsable de contrato, se ha comunicado, documento con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nCJLywRfk6JQfGYfNz4jhQ%3D%3D>, la necesidad de modificar el precio del contrato al alza en un 14,5%, debido al incremento en el pago telemático de ingresos mediante tarjetas de crédito o débito.

En el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego) <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PTpGZN4xDIKv%2BbWRyXHQ5A%3D%3D>, en el valor estimado del contrato se prevé la prórroga del mismo, así como su modificación y un posible incremento de servicios en las siguientes cuantías:

Presupuesto base de licitación, 2 años	Prórroga 1 año	Modificación (14,5%)	Incremento unidades 10%	Valor estimado
57.146,22.-€	28.573,11.-€	8.286,20.-€	5.714,62.-€	99.720,15.-€

En el pliego, el límite máximo que se fija para la modificación es el siguiente: “El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueden afectar las diversas modificaciones es de hasta un máximo del 14,5% del precio inicial, por un incremento en el pago telemático

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	26/08/2024 12:56:09
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		26/08/2024 12:53:59	
Observaciones		Página		14/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





de ingresos mediante tarjetas de crédito y/o débito, de conformidad con lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.”

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se inicia el procedimiento de modificación del contrato, a cuyo efecto se da audiencia al contratista, la mercantil Caixabank S.A., de la modificación del contrato, el cual con fecha 11 de julio de 2024 ha prestado su conformidad con la misma.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación de contrato de servicio privado bancario de instalación de terminales puntos de venta virtual (TPV), en las dependencias provinciales de la Diputación de Almería, y entidades locales adheridas a la Red Provincial de Comunicaciones, suscrito con la empresa Caixabank S.A., incrementado el precio del contrato al alza en un 14,5%, debido al incremento en el pago telemático de ingresos mediante tarjetas de crédito o débito.

2º) Autorizar y comprometer un gasto para esta modificación, por un importe total de 8.286,20.-€, exento de IVA, hasta el fin del contrato 31 de mayo de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 934 22699.- servicio terminal puntoventa virtual red provincial.

El contrato, tras la modificación, asciende a 65.432,42.-€ exento de IVA.

3º) Requerir a la entidad CAIXABANK S.A., para que proceda a la formalización de la modificación del contrato, que deberá realizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se reciba la notificación del acuerdo de modificación, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente a la fecha indicada en el documento de formalización.

La empresa deberá constituir en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación de contrato, la cantidad de //414,31.-€/€, en concepto de reajuste de la garantía definitiva, importe equivalente al 5% por ciento del importe modificado (IVA excluido), antes de la formalización de la modificación del contrato.

4º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar, las facturas electrónicas del servicio en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACE; la factura habrá de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, haciendo constar la referencia de expediente "2024/D22200/006-700/00006" y el código del órgano proponente: D1900A00, y con el código FACE: 7551774.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	15/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se establece que el pago del precio será trimestral, previa presentación de la factura correspondiente y una vez que ésta esté debidamente conformada por el responsable del contrato.

5º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la modificación del contrato, y la formalización de la misma una vez que se produzca en la forma indicada, de conformidad con lo establecido en los arts. 207.3 y 63 de la LCSP.

6º) Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Red Provincial y Atención a la Ciudadanía.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	16/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 08****RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2024 DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA PROYECTOS DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 12 de agosto de 2024.

La Diputación de Almería, mediante acuerdo número 8 adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el 3/6/2024 aprobó la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Almería con población inferior a 20.000 habitantes para proyectos de conciliación y corresponsabilidad. El gasto autorizado para ello fueron quinientos cincuenta y cuatro mil veinte (554.020) euros. con cargo a la aplicación 4100 231 46205 (Subvenciones Ayuntamientos Plan Corresponsables) del vigente presupuesto de la Corporación.

La convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 112, de fecha 11/6/2024, así como en el tablón de anuncios de la página web de Diputación y el plazo para la presentación de solicitudes finalizó el 11/7/2024.

Se han recibido, en total, 26 solicitudes de Ayuntamientos. El Servicio Jurídico ha comprobado que todos ellos cumplen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para adquirir la condición de beneficiarios de la subvención.

Las solicitudes han sido evaluadas el día 6/8/24 por la correspondiente Comisión de valoración.

Tras su evaluación, la Comisión ha emitido su acta /informe concretando el resultado de la misma y exponiendo, tal como consta en la parte dispositiva del presente acuerdo (punto 2), la relación de Ayuntamientos para los que se propone la concesión de subvención, la puntuación obtenida por cada uno de ellos y la cuantía que les corresponde. Finalmente, el gasto total a comprometer para la presente convocatoria de subvenciones serán 415.419,74€

La Comisión también ha considerado conveniente que en el acuerdo de concesión se reproduzcan las bases de la convocatoria números 7 (Gastos subvencionables) y 10 (Derechos y obligaciones de los perceptores de la subvención).

En cuanto a la forma y requisitos para abonar la subvención, la base 12 dispone que el pago de la misma a los Ayuntamientos se realizará, mediante transferencia bancaria de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

a) Pago anticipado previo a la justificación, para aquellas entidades locales que tengan delegadas en la Diputación de Almería las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria. Se encuentran en esta situación los Ayuntamientos de: Alboloduy, Alcóntar, Berja, Carboneras, Cóbdar, Dalías, Fines, Fiñana, Gádor, Garrucha, Gérgal, Íllar, Laroya, Laujar de Andarax, Lúcar, Macael, María, Mojácar, Olula del Río, Pulpí, Serón, Sorbas, Suflí, Tíjola y Uleila del Campo.

b) Previa presentación de la justificación, para aquellas entidades locales que no tengan

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	17/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





delegada en la Diputación las competencias citadas en el apartado anterior”. Se encuentra en esta situación, el Ayuntamiento de Albox.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Comprometer un gasto de 415.419,74€, con cargo a la aplicación 4100 231 46205 (Subvenciones Ayuntamientos Plan Corresponsables), al objeto de subvencionar a los Ayuntamientos que han resultado beneficiarios en la presente convocatoria

2º) Conceder las subvenciones que a continuación se detallan, con sus importes, para los proyectos que se indican:

AYUNTAMIENTO	PROYECTO SUBVENCIONADO	PUNTOS	IMPORTE (EUROS)
ALBOLODUY	Programa de Conciliación Familiar, atención a la infancia, a la adolescencia, a las madres y la comunidad educativa de Alboloduy.	80	19.100,00
ALBOX	Ludoteca de conciliación y corresponsabilidad de Albox.	80	18.980,00
ALCÓNTAR	Cuidar y Conciliar en Alcóntar.	75	7.521,60
BERJA	Solicita Programa Corresponsable.	90	18.000,00
CARBONERAS	Proyecto Conciliación.	78	10.000,00
CÓBDAR	Cóbdar Concilia.	70	10.150,39
DALÍAS	Subvención para Proyectos de Conciliación y Corresponsabilidad 2024 en Dalías: “Cuidar y Conciliar”.	85	5.833,00
FINES	Fines Cuida y Concilia 2024.	82	28.000,00
FIÑANA	Proyectos de Conciliación y Corresponsabilidad.	79	14.650,00
GÁDOR	“Gádor Cuida y Concilia”.	85	12.000,00
GARRUCHA	Programa Corresponsables Garrucha”.	73	7.700,00
GÉRGAL	Proyecto Gérgal Concilia.	77	15.790,78
ÍLLAR	Aula Matinal.	62	2.700,00
LAROYA	Programa Concilia Laroya 2024.	75	5.017,04

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	18/90
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





LAUJAR DE ANDARAX	Conciliación Familiar.	75	6.913,00
LÚCAR	Lúcar Concilia.	74	10.150,39
MACAEL	Subvención Conciliación y Corresponsabilidad.	90	78.032,89
MARÍA	Subvenciones a Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes para Proyectos de Conciliación y Corresponsabilidad.	82	19.600,08
MOJÁCAR	Cuidar y Conciliar en Mojácar desde una perspectiva de igualdad de género.	87	19.426,40
OLULA DEL RÍO	Proyecto de equilibrio entre la vida personal, familiar y profesional.	82	7.350,00
PULPÍ	Escuelas de Invierno para infancia y adolescencia y servicio de ludoteca en acciones formativas dirigidas a mujeres y eventos culturales en el municipio de Pulpí.	78	7.584,00
SERÓN	Serón Concilia.	77	15.790,78
SORBAS	Conciliación y Corresponsabilidad en Sorbas 2024.	69	13.866,90
SUFLÍ	Suflí Cuida y Concilia en verano.	63	2.765,00
TÍJOLA	Tíjola Corresponsable 2024.	87	46.257,49
ULEILA DEL CAMPO	Concilia Uleila Escuela y Familia.	80	12.240,00
GASTO TOTAL			415.419,74

3º) Abonar, tras la aprobación del acuerdo de concesión, el importe de las subvenciones concedidas, en un único plazo y con carácter previo a la justificación, a los siguientes Ayuntamientos: Alboloduy, Alcóntar, Berja, Carboneras, Cóbdar, Dalías, Fines, Fiñana, Gádor, Garrucha, Gérgal, Íllar, Laroya, Laujar de Andarax, Lúcar, Macael, María, Mojácar, Olula del Río, Pulpí, Serón, Sorbas, Suflí, Tíjola y Uleila del Campo.

4º) Abonar al Ayuntamiento de Albox el importe de la subvención concedida, en un único plazo, previa presentación de la justificación.

5º) Los Ayuntamientos tendrán de plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos hasta el 31 de enero de 2025. Si dicho día fuera inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

6º) Sólo son subvencionables los gastos necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de los proyectos. Conforme a la base 7, tienen esta consideración:

1. Gastos de personal (80% presupuesto): Será subvencionable el importe íntegro

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	19/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de los gastos de personal necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas en el convenio colectivo de aplicación.

Podrán ser cubiertos mediante subvención, con los límites que a continuación se citan, los gastos derivados de arrendamiento de servicios. En el caso de arrendamiento de servicios referidos a formación, serán subvencionables hasta el límite de 72 euros/hora.

2. Gastos referidos a la actividad a desarrollar (20% presupuesto):

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.
- Suministros.
- Correos y mensajería.
- Material fungible y de reprografía.
- Material de talleres.
- Gastos de la ampliación de un servicio de comedor, siempre que sea un gasto accesorio a los objetivos concretos del Plan.
- Limpieza y seguridad.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.
- Publicidad, propaganda y publicaciones.

Se podrán compensar gastos, hasta un máximo del 20%, entre cualquiera de las siguientes categorías:

- Gastos de personal.
- Gastos referidos a la actividad a desarrollar.

Se consideran gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

7º) La forma de justificar la subvención será conforme a lo dispuesto en la base 13.2 de la convocatoria.

8º) Los Ayuntamientos beneficiarios quedan sujetos a las siguientes obligaciones

a. Cumplir todas las condiciones que resulten de los diferentes apartados de esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	20/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b. Realizar la actividad subvencionada con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.
- c. Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Base 13 de la convocatoria.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportunas la Diputación Provincial.
- e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f. El personal contratado para prestación del servicio deberá tener, preferentemente, la cualificación profesional específica de Educación Infantil, Auxiliar de Guardería y Jardín de Infancia, Técnica/o en Actividades Socioculturales, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio-deportiva, y/o Técnico/a Superior en Integración Social, acreditada a través de los correspondientes títulos de Formación Profesional, Certificados de Profesionalidad o vías equivalentes.
- g. En cumplimiento del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberá requerirse al personal que participe en la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio (personal contratado, voluntario y/o colaborador) que aporte certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
- h. En caso de presentación pública del proyecto, comunicar con antelación, mediante escrito dirigido a la Delegación Especial de Igualdad y Familia, la fecha y el lugar de realización, para participar, en su caso, representantes de la Diputación Provincial de Almería.
- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción o cualquier forma de difusión que del proyecto se lleve a cabo, que ha sido realizado con el patrocinio de la Diputación Provincial de Almería, incluyendo la imagen corporativa de esta institución. Igualmente deberá realizarse con un lenguaje inclusivo y una publicidad, en su caso, no sexista. Además, deberá reflejar expresamente que la actividad objeto del convenio está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, utilizando los logotipos correspondientes.
- En el caso de que se hubieran desarrollado ya las actividades correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos expuestos, la entidad local deberá establecer medidas alternativas que permitan dar publicidad de los fondos recibidos.
- i. Informar del desarrollo y estado del proyecto cuando se les requiera desde la Delegación Especial de Igualdad y Familia de la Diputación de Almería.
- j. Comunicar cualquier incidencia o alteración que se haya producido con respecto

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	21/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a lo especificado en la solicitud y en la documentación aportada, así como en los elementos esenciales del proyecto que puedan justificarse en circunstancias producidas con posterioridad a la resolución.

En el supuesto de producirse vacantes que supongan disponibilidad de plazas en el proyecto a ejecutar por la entidad beneficiaria se podrán ocupar por usuarias de municipios cercanos.

k. Respecto al consentimiento y protección de datos de carácter personal, los participantes en la presente convocatoria consienten en que sus datos personales contenidos en la solicitud de participación, sean tratados bajo la responsabilidad de la Diputación de Almería con la finalidad de “Gestión de subvenciones a personas jurídicas y asistencias económicas a Entidades Locales, en base a la legitimación de consentimiento, obligación legal e interés público. Más información sobre protección de datos personales en este [ENLACE](#) o bien puede solicitarla presencialmente en soporte papel en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, acreditando su identidad, tal como se indica en la información del enlace. Su negativa a suministrarlos, determinará la imposibilidad de participar en la convocatoria.

l. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

m. Podrá subcontratarse la ejecución de la actividad objeto de la subvención con un porcentaje máximo del 100%, quedando obligada la entidad subcontratada sólo ante la entidad beneficiaria, asumiendo ésta última la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación de Almería (artículo 29 LGS).

9º) Publicar la información del presente Acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de Diputación y dar traslado del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de “Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	22/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 09****RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2024 DIRIGIDA A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PERTENECIENTES AL CONSEJO PROVINCIAL DE FAMILIA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 8 de agosto de 2024.

Mediante acuerdo número 8 adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en su sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo, se aprobó la “Convocatoria de subvenciones 2024 dirigida a entidades asociativas del Consejo Provincial de Familia”. El gasto autorizado para ello fueron cien mil euros (100.000€) euros con cargo a la aplicación 4010/231/48903 del vigente presupuesto de la Diputación (núm. operación contable 220240011882).

La convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 95, de fecha 17 de mayo de 2024, así como en el tablón de anuncios de la página web de esta Diputación; el plazo de presentación de las solicitudes finalizó el 11 de junio de 2024.

Se han recibido, en total, 60 solicitudes. De las cuales hay que excluir la presentada por la Asociación de Minusválidos de Cuevas del Almanzora (AMCAL) dado que ésta, en el momento de la convocatoria, no formaba parte del Consejo Provincial de Familia. La incorporación de AMCAL al Consejo Provincial de Familia ha tenido lugar el 8/7/24

El Negociado de Servicios Sociales, Familia y Tutela ha comprobado que todas las asociaciones cumplen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para adquirir la condición de beneficiarias de subvención y las solicitudes han sido evaluadas el 5/8/24 por la correspondiente Comisión de valoración.

La Comisión de valoración ha emitido su acta /informe concretando el resultado de la evaluación efectuada y exponiendo, tal como consta en la parte dispositiva del presente Acuerdo (punto 3), la relación de asociaciones para las que se propone la concesión de subvención, la puntuación obtenida por cada una de ellas y la cuantía que le corresponde.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Excluir la solicitud presentada por la Asociación de Minusválidos de Cuevas del Almanzora (AMCAL), pues para ser beneficiario de subvención había que formar parte del Consejo Provincial de Familia dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes, tal como prevé la base 5 de la convocatoria. Este plazo venció el 11/6/24 y la incorporación

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	23/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de AMCAL al Consejo Provincial de Familia ha tenido lugar el 8/7/24 por Decreto núm. 1599 del Presidente.

2º) Comprometer el gasto de 99.999,95€, con cargo a la aplicación 4010/231/48903 (Subvenciones Consejo Provincial de Familia), al objeto de subvencionar a las asociaciones del Consejo Provincial de Familia que han resultado beneficiarias en la presente convocatoria.

3º) Conceder las subvenciones que a continuación se detallan, por los importes y para los proyectos que se indican:

Nº	DENOMINACIÓN	NIF	PROYECTO	PUNTOS	SUBV.
1	ASOC ALMERIENSE SÍNDROME BOHRING-OPITZ	G05318282	TALLERES SOCIOPARTICIPATIVOS "DISCAPACIDAD Y FAMILIAS"	90	1.805,53€
2	ASOC ALMERIENSE DE EMIGRANTES Y RETORNADOS	G04318846	ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS FAMILIAS EMIGRANTES Y RETORNADAS	40	802,46€
3	FEDERACIÓN GITANA DE ANDALUCIA Y ALMERÍA	G04826673	PROYECTO PILOTO:PLAN MEDIA PARA LA PROVINCIA DE ALMERÍA 1ª PARTE	35	702,15€
4	ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA - ASITES	G85590685	PREVENCIÓN - INTERVENCIÓN CON FAMILIAS	65	1.303,99€
5	ASOC DE FAMILIARES DE PACIENTES AFECTADOS DE ALZHEIMER DE LA COMARCA DE LOS VÉLEZ AFACOVE	G04640652	CREANDO LAZOS":CONCILIACIÓN Y SOPORTE A FAMILIAS Y CUIDADORES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	100	2.006,14€
6	ASOC COLECTIVO DE LESBIANAS Y GAYS DE ALMERÍA COLEGA-ALMERÍA	G04372611	SERMEDI 2024 (SERVICIO DE MEDIACIÓN PARA PADRES, MADRES Y FAMILIARES DE HOMOSEXUALES Y TRANSEXUALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA)	85	1.705,22€

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	24/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS ACOGEDORAS DE ALMERÍA EN FAMILIA POR DERECHO	G04817763	III JORNADAS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR	90	1.805,53€
8	ASOC ALMERIENSE DE FAMILIARES DE LESBIANAS, GAYS BISEXUALES Y TRANSEXUALES POR EL RESPETO A LA DIVERSIDAD	G04742458	"INFO-DIVERSID@D 2024" (PROYECTO DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A FAMILIARES LGBTI Y SUS HIJOS/AS, HACER VISIBLE LA DIVERSIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE ALMERÍA)	60	1.203,69€
9	ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN A TIEMPO	G04332904	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL MAL USO DE LAS TRICs Y FOMENTO DE OCIO SIN PANTALLAS	100	2.006,14€
10	FEAFES ALMERÍA SALUD MENTAL EL TIMÓN	G04247375	APOYO PSICOSOCIAL Y EMOCIONAL A FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA	60	1.203,69€
11	ASOCIACIÓN NUEVO RUMBO	G04033866	DEPORTE-OCIO SEGURO CON LA FAMILIA: COMO MEDIDA SALUDABLE DE PREVENCIÓN EN ADICCIONES	85	1.705,22€
12	ASC DE COLOMBIANOS ALMERÍA PARA TODOS	G04553699	ESCUELA TALLER PARA FAMILIAS LATINOAMERICANAS CONSUMIDORAS RESPONSABLES	85	1.705,22€
13	ASOC.ASPERGER ALMERÍA	G04604773	INTERVENCIÓN FAMILIAR	70	1.404,30€
14	ASOCIACIÓN CAPA	G16929325	TEATRO EN FAMILIA	100	2.006,14€
15	ASOC DE OCIO INCLUSIVO CUENTA CONMIGO	G04888897	PROGRAMA PARA LA CONCILIACIÓN FAMILIAR EN ÉPOCA ESTIVAL. ESCUELA DE VERANO CONCILIA2	100	2.006,14€
16	ACTIVA TU OCIO Y DI	G04726204	ACCESIBILIDAD DIGITAL	90	1.805,53€

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	25/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	CAPACITADOS				
17	CARITAS DIOCESANAS DE ALMERÍA	R0400012A	INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	85	1.705,22€
18	ASOC PARA LA LUCHA CONTRA ENFERMEDADES RENALES (ALCER ALMERÍA)	G04014106	CONEXIÓN RENAL: TEJIENDO LAZOS CULTURALES Y SOCIALES	90	1.805,53€
19	ASOCIACIÓN ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE ALMERÍA AEMA	G04257119	CONOCIENDO LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE	85	1.705,22€
20	REDMADRE ALMERÍA	G04654547	NECESARIO Y JUSTO	80	1.604,92€
21	ASOC SÍNDROME DE DOWN DE EL EJIDO	G04610002	UNA VIDA LLENA DE EMOCIONES. PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA FAMILIAS, PROFESIONALES Y VOLUNTARIOS	95	1.905,84€
22	ASOCIACIÓN ALMERIENSE DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN	G04160479	AQUELLOS QUE SIN JUGAR TAMBIÉN PERDIERON	75	1.504,61€
23	ASOC. ALBA	G04307245	PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS EN PROYECTO HOMBRE ALMERÍA	85	1.705,22€
24	ASOC PARA PROM.PERSONAS DISCAP. INTELECT ASPRODALBA	G04014387	SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS	55	1.103,38€
25	ASOC ALMERIENSE PARA EL SÍNDROME DE DOWN	G04130217	ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL	70	1.404,30€
26	ASOC ALTEA (AUDICIÓN LENGUAJE Y TRASTORNOS DEL	G04859815	ESCUELA ALTEA. UN ESCENARIO DE DESARROLLO PROVINCIAL DIRIGIDO AL COLECTIVO CON TEA	95	1.905,84€

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	26/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	ESPECTRO AUTISTA)				
27	ASOC MEDIALMER	G04568218	TALLER DE HABILIDADES DE COMUNICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE ADOLESCENTES Y PERSONAS ADULTAS (FIGURAS PARENTALES Y DOCENTES)	90	1.805,53€
28	ASOC PÉTALOS DE ALMENDRO	G04879227	VIVIR AVANZANDO	85	1.705,22€
29	ASTEIA AUTISMO ALMERÍA	G04871760	EVALUATEA	100	2.006,14€
30	ASOCIACIÓN SOY ESPECIAL Y QUÉ	G04871190	TRES HORAS PARA MÍ	85	1.705,22€
31	ASOC ESPAÑOLA PARA LA INVESTIGACION Y AYUDA AL SÍNDROME DE WOLFRAM	G91036087	CONEXIÓN Y BIENESTAR: PROGRAMA DE APOYO EMOCIONAL Y PSICOLÓGICO PARA PERSONAS AFECTADAS CON SÍNDROME DE WOLFRAM Y FAMILIARES	100	2.006,14€
32	ASOC HUELLAS MORADAS	G67635375	DE LA MANO HACIA NUESTRA INTEGRACIÓN	95	1.905,84€
33	C.D.DEPOADAP- ALMERÍA	G04808358	FOMENTAR LA ACTIVIDAD FÍSICA A TRAVÉS DEL DEPORTE INCLUSIVO	80	1.604,92€
34	ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA DE ALMERÍA AFIAL	G04430575	ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA DIRIGIDA A AFECTADOS/AS DE FIBROMIALGIA, SFC Y FAMILIARES	100	2.006,14€
35	ASOCIACIÓN ESPACIO VIVE	G04777736	LUCES, CÁMARA Y ACCIÓN	85	1.705,22€
36	FUNDACIÓN LOS CARRILES	G04745410	TALLER PARA LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES Y HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE- I	100	2.006,14€
37	ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD DE ALMERÍA	G04578860	DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS EN FAMILIA	90	1.805,53€
38	ASOC A FAVOR DE PERSON DISCAP	G04013777	PROYECTO FORMATIVO DE BIENESTAR EMOCIONAL Y	75	1.504,61€

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	27/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	INTELEC		GESTIÓN DEL ESTRÉS PARA FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL		
39	ASOC DE PADRES, MADRES Y PROTECTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE ALMERÍA ASPAPROS	G04013926	DIVER ESCUELA DE VERANO	90	1.700,00€
40	ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS PREMATUROS DE ALMERÍA (APREAL)	G04856951	ACTIVIDADES CONMEMORANDO EL DÍA DEL PREMATURO	85	1.705,22€
41	ASOCIACIÓN REDYOBRA SOCIAL INTERACTUA	G04904140	ESCUELA DE VERANO	80	1.002,00€
42	FEDERACIÓN DE ASOC DE FAMILIAS DEL ALUMNADO DE CENTROS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA	G04027223	CONCILIACIÓN FAMILIAS EDUCADORAS 2024	100	2.006,14€
43	ASOCIACIÓN COMARCAL MUNDO DE TODOS	G04317996	TALLERES PARA LA ADQUISICIÓN Y DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA DIARIA I	100	2.006,14€
44	ASOC.DE MADRES PADRES Y REPRESENTANTES DE ALMERIA DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA - DARATA	G04745378	VERANO PICTODIVERTIDO: RESPIRO FAMILIAR EN PERIODO ESTIVAL DE FAMILIARES CON TEA MEDIANTE ACTIVIDADES FÍSICAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	80	1.604,92€

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	28/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





45	FEDERACIÓN ALMERIENSE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FAAM	G04054425	CONSTRUYENDO EN RED: PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN LA SOLEDAD NO DESEADA Y LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR	100	2.006,14€
46	ASOC PERSONAS CELIACAS PROVINCIA ALMERIA	G04616769	SENSIBILIZACIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA PERSONAS CELIACAS	100	2.006,14€
47	ASOCIACIÓN A TODA VELA	G04269189	PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL PARA FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO	90	1.805,53€
48	ASOCIACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD LA ESPERANZA DE PULPÍ	G04229159	PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE COCINA PARA LOS CENTROS DE CASA TEJA	90	1.805,53€
49	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA	G04014064	ENTRELAZA2: PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL ÁMBITO FAMILIAR, PERSONAL Y SOCIAL A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, OCIO INCLUSIVO INTERGENERACIONAL Y LA CONCILIACIÓN	100	2.006,14€
50	ASOC ÍTACA PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD	G04894473	ALMERIA EN FAMILIA: OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA CONOCER LA PROVINCIA.	80	1.604,92€
51	ASOC DE PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER DE ALMERÍA Y PROVINCIA	G04228318	HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES PARA MENORES CON CÁNCER Y SUS FAMILIARES DE ALMERÍA Y PROVINCIA	85	1.705,22€
52	ASOC FAMILIAS SOLIDARIAS PARA EL DESARROLLO	G11777851	APRENDIENDO A VIVIR EN FAMILIA	70	1.404,30€
53	PROSALUD ASOC.	G04017026	PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN	95	1.905,84€

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	29/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	EJIDENSE PARA LAS DROGAS		ADICCIONES, PARENTALIDAD POSITIVA Y BIENESTAR FAMILIAR		
54	ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD	G28838001	PUCHEANDO EN FAMILIA-2024, POR LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EL BIENESTAR SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS DEL BARRIO EL PUCHE	85	1.705,22€
55	ASOC. AMIGOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE ALMERÍA	G04180386	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER EN CENTROS EDUCATIVOS Y CENTROS SANITARIOS	80	1.604,92€
56	CARBONERAS INCLUSIVA	G56511645	CARBONERAS INCLUSIVA SOMOS TOD@S	90	1.805,53€
57	ASOCIACIÓN ATENCIÓN FAMILIA INFANCIA MAYORES 21	G04791323	EDUCAR JUGANDO	100	2.006,14€
58	ASOC. DISLEXIA ALMERIA Y OTRAS DIFICULTADES DE APRENDIZAJE AXDIAL	G04674925	CAMPAMENTO TERAPÉUTICO PARA NIÑOS/AS CON DISLEXIA Y OTRAS DEA	95	1.905,84€
59	ASOC CULTURAL Y DEPORTIVA ALMEDINA CLUB	G04054458	OCIO CREATIVO Y ENRIQUECEDOR PARA JÓVENES	70	1.404,30€

4º) Abonar el importe de las subvenciones concedidas en un único plazo y con carácter previo a la justificación, sin necesidad de que las entidades beneficiarias tengan que prestar ninguna garantía al respecto.

5º) Las asociaciones beneficiarias, una vez publicado el presente Acuerdo, podrán renunciar de forma expresa a la subvención otorgada en el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que aceptan la subvención concedida.

6º) Las asociaciones tendrán de plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos hasta el 15 de febrero de 2025. Si dicho día fuera inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente. La forma de justificar la subvención será conforme a lo dispuesto en la base 16 de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	30/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7º) Publicar la información del presente Acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de Diputación y dar traslado del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de “Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59	
Observaciones		Página	31/90	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 10****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS A LA ASOCIACIÓN CULTURAL "ORQUESTA CIUDAD DE ALMERÍA, OCAL", PARA LA REALIZACIÓN DE CUATRO CONCIERTOS.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 9 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el expediente relativo a la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador, y tramitación ordinaria, de prestación de servicios artísticos por la Asociación Cultural "Orquesta Ciudad de Almería, OCAL" para la realización de cuatro conciertos; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=ggmyGIL2F0Gt-k7pgo7AkVwEIApiEnvK>) y el pliego de prescripciones técnicas (verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tOMQh%2F7V6sKo6uoMShM%2FHQ%3D%3D>) (Acuerdo núm.13).

El citado acuerdo autoriza un gasto máximo de treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y dos euros (36.645,52€), exento de IVA, con cargo a la aplicación 8000.334.22625 Programa Conciertos OCAL, del vigente presupuesto.

Se ha cursado invitación a la *Asociación Cultural Orquesta Ciudad de Almería, OCAL*, para participar en el procedimiento, otorgándole un plazo de diez (10) días naturales para presentar oferta (R. Salida nº 32250, de fecha 12/07/2024).

La asociación invitada a licitar presenta oferta en tiempo y forma (registro de entrada núm. 56248, de fecha 15/07/2024), procediéndose por la Mesa de contratación, en reunión celebrada el día 19 de julio de 2024, al examen de la documentación requerida en esta fase del procedimiento: Oferta económica y declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas y Anexo II).

La oferta económica presentada por la asociación asciende a un total de treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos (36.645,52€), exentos de Iva, que coincide con el presupuesto base de licitación.

La asociación aporta certificado de la Agencia Tributaria relativo al acuerdo de reconocer a la entidad el carácter social, a efectos de exención de este impuesto (art. 20. Tres LIVA y art. 6 del RD 1624/92 y demás disposiciones de aplicación).

La Mesa acuerda en dicha reunión:

Abrir la fase de negociación de conformidad con lo establecido en la cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas, cursando requerimiento al licitador para que, en el plazo de tres (3) días naturales a contar desde la invitación, presente, a través de la oficina virtual, una segunda oferta que mejore la primera; teniendo en cuenta que los criterios de negociación

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	32/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





establecidos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas son los siguientes:

- La minoración en el precio ofertado para cada uno de los conciertos
- Las prestaciones adicionales tendentes a obtener una mayor calidad en los conciertos programados, sin incremento de coste final.

Tras realizar el citado requerimiento con registro de salida nº 33676, de fecha 22/07/2024, se recibe la mejora ofertada por la asociación licitadora, mediante escrito (registro de entrada nº 58067, de fecha 23/07/2024), indicando que: “La duración de los conciertos ofertados en la propuesta inicial era de 60’ cada uno; mejoramos nuestra oferta ampliando el número de obras en cada concierto lo que conlleva el aumento de minutaje, que pasa a ser de 85’ cada uno”.

En fecha 26 de julio de 2024, se reúne la Mesa de contratación, de conformidad con la cláusula 8 del pliego de cláusulas Administrativas, para la valoración de la oferta presentada en la fase de negociación. La Mesa de contratación acuerda:

1. Valorar positivamente el conjunto de la oferta presentada, y proponer la adjudicación del contrato a la asociación anteriormente referida.
2. Requerir al licitador para que, dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato según la cláusula 9ª y Anexo III del pliego de cláusulas administrativas.

Con registro de salida nº 35092, de fecha 31/07/2024, se realizó requerimiento al licitador para que presentara la documentación previa a la adjudicación del contrato, prevista en la cláusula 9 y Anexo III, del pliego de cláusulas administrativas particulares, con la advertencia de que, en caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento citado en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. Parte de la documentación, había sido ya aportada al presentar su oferta.

Con Registros de entrada nº 61823, de fecha 07/08/2024 y nº 62425 de fecha 09/08/2024, la asociación presenta correctamente la documentación requerida, que es calificada por la Mesa de contratación en reunión de fecha 09/08/2024, adoptando el siguiente acuerdo:

- 1) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos presentados por la asociación propuesta adjudicataria para el contrato, exigidos en el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.
- 2) Elevar a la Junta de Gobierno la propuesta de adjudicación del contrato de prestación de servicios artísticos para la realización de cuatro conciertos, a la Asociación Cultural “Orquesta Ciudad de Almería, Ocal”.

Se ha emitido informe, en fecha 09/08/2024, correspondiente a la asociación propuesta adjudicataria, en el que se hace constar que la misma ‘se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Almería a la fecha solicitada. No está previsto el pago diferido en lo referente a suscripción y/o inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	33/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De todo lo actuado por la Mesa de contratación, se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente:

- Acta de la reunión celebrada en fecha 19 de julio de 2024.

URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8mmwoivH5MuaRZY3rXQQvg%3D%3D>

- Acta de la reunión celebrada en fecha 26 de julio de 2024.

URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uh3Dj7CAjV0h%2BQSWYHXM6Q%3D%3D>

- Acta de la reunión celebrada en fecha 9 de agosto de 2024.

URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FarMM%2B0XEY4Ko%2BqUml7A6w%3D%3D>

Por tanto, como sea que la asociación licitadora ha presentado toda la documentación requerida, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación de competencias realizada por la Presidencia, mediante resolución núm. 1895/2023, de 19 de julio, al delegar la contratación con la salvedad de los contratos menores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la Asociación Cultural “Orquesta Ciudad de Almería, OCAL”, con CIF G04400222, la contratación de servicios artísticos para la realización de cuatro conciertos, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, por un importe total de treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos (36.645,52€), exentos de Iva, de conformidad con el [artículo 20](#) Uno 14ª,c) y Tres, de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio se desglosa de la siguiente forma:

ORQUESTA	DIRECTOR	LUGAR	PRECIO OFERTADO (Exento de Iva) €

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	34/90
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			EN LETRA	EN CIFRAS
ORQUESTA CIUDAD DE ALMERÍA (OCAL)	Michael Thomas	Olula del Río	Veintiséis mil seiscientos setenta y siete con veinticuatro céntimos.	26.677,24
ORQUESTA JOVEN DE ALMERÍA	Michael Thomas	Alcolea	Tres mil trescientos veintidós con setenta y seis céntimos.	3.322,76 €
		Vélez Rubio	Tres mil trescientos veintidós con setenta y seis céntimos.	3.322,76 €
		Abla	Tres mil trescientos veintidós con setenta y seis céntimos.	3.322,76 €
PRECIO TOTAL 4 CONCIERTOS			Treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco con cincuenta y dos céntimos.	36.645,52

2º) El contratista tendrá la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACE. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2024/D61000/006-650/00002 y del órgano proponente “D6110000”.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

3º) Notificar por medios electrónicos la adjudicación al licitador y, simultáneamente, en el plazo de 15 días, publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de esta Corporación, en la sede electrónica www.dipalme.org. Posteriormente, la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento, en el citado perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El acuerdo se publicará en el Registro de Contratos y en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.”

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	35/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 11****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE C.P. AL-6109: DE LA N-340A EN LOS GALLARDOS A LA A-1101 EN LUBRÍN POR BÉDAR", NÚMERO 12RVP2021, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de agosto de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Rehabilitación de firme y mejora de C.P. AL-6109: de la N-340a en Los Gallardos a la A-1101 en Lubrín por Bédar, número 12RVP2021

Contratista: PROYECTOS Y VÍAS ALMERIA, S.L.

Importe garantía: 3.471,07 euros.

Núm. documento: 320170008721

Aval de: GARANTÍA, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato la obra "Rehabilitación de firme y mejora de C.P. AL-6109: de la N-340a en Los Gallardos a la A-1101 en Lubrín por Bédar" número 12RVP2021.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	36/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 12****CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA COMPLEMENTARIA DE LA OBRA "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES ALUMBRADO EXTERIOR EN ENIX", NÚMERO 55IDAE-FEDER2020.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de agosto de 2024.

Examinado el expediente de la obra que a continuación se detalla, se comprueba que, una vez cumplido el plazo de garantía, se procedió a la aprobación de la liquidación de obra y cancelación de la garantía definitiva, mediante acuerdo número 24 de la Junta de Gobierno, en su sesión ordinaria, de fecha 28 de diciembre de 2023; quedando pendiente de cancelación la garantía complementaria.

Obra: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones alumbrado exterior en Enix", número 55IDAE-FEDER2020.

Contratista: ITESA CONTROL ENERGÉTICO, S.A.

Importe garantía complementaria: 8.963,20 euros.

Núm. documento: 320210009503.

Aval de: Bankinter.

El técnico director remitió, en su día, informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Proceder a la cancelación de la garantía complementaria afecta a la obra "Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones alumbrado exterior en Enix", número 55IDAE-FEDER2020.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	37/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 13****RECEPCIÓN DE LA OBRA "DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN EDIFICIO USOS MÚLTIPLES EN ALSODUX", NÚMERO 29PPOS20-23BII.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de agosto de 2024.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque II, anualidad 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Demolición y construcción edificio usos múltiples en Alsodux” (29PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Obraserv-DL SL., en el precio de doscientos diez mil quinientos cuarenta euros (210.540,00 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 29/07/2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Demolición y construcción edificio usos múltiples en Alsodux” (29PPOS20-23BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	38/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 14****RECEPCIÓN DE LA OBRA "MEJORAS EN PISCINA MUNICIPAL EN BACARES", NÚMERO 32PPOS20-23BII.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de agosto de 2024.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque II, anualidad 2024, se encuentra incluida la obra denominada "Mejoras en piscina municipal en Bacares" (32PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Aguaema, S.L., en el precio de doscientos veintitrés mil quinientos noventa y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (223.594,65 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 13/08/2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Mejoras en piscina municipal en Bacares" (32PPOS20-23BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	39/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 15****RECEPCIÓN DE LA OBRA "MERENDERO EN CANTORIA", NÚMERO 14PIM2018-2BII.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de agosto de 2024.

En el Programa de Inversiones Municipales, anualidades 2018-2019, bloque II, se encuentra incluida la obra denominada “Merendero en Cantoria” (14PIM2018BII), adjudicada a la empresa Obraserv-DL SL, en el precio de ciento ochenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco euros (186.945,00 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 05/08/2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Merendero en Cantoria” (14PIM2018-2BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	40/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 16****RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 Y FINAL DE LA OBRA "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS POLÍGONO INDUSTRIAL DE LUBRÍN (LA REDONDA). ACTUACIÓN COFINANCIADA: 80% FEDER (IDEA), 20% DIPUTACIÓN", NÚMERO 9PEPI2019.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de agosto de 2024.

En el Plan de Espacios Productivos y de Innovación Provincia Almería, anualidad 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Mejora y modernización de infraestructuras polígono industrial de Lubrín (La Redonda). Actuación cofinanciada: 80% Feder (Idea), 20% Diputación” (9PEPI2019), adjudicada mediante contratación menor a la empresa Mayfra Obras y Servicios, S.L., en el precio de ciento noventa y nueve mil trescientos quince euros con trece céntimos (199.315,13 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 03/08/2023, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la recepción y certificación número 5 y final de la obra denominada “Mejora y modernización de infraestructuras polígono industrial de Lubrín (La Redonda). Actuación cofinanciada: 80% Feder (Idea), 20% Diputación” (9PEPI2019), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	41/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 17****INFORME FINAL Y RECEPCIÓN DE LA OBRA "OTRAS URBANIZACIONES EN CALLES DE BERJA", NÚMERO 147PPOS20-23BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de agosto de 2024.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, anualidad 2023, se encuentra incluida la obra denominada "Otras urbanizaciones en calles de Berja" (147PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Probisa Vías y Obras, S.L.U., en el precio de quinientos ochenta y un mil ochocientos quince euros (581.815,00 €).

Durante el desarrollo de la obra, y como consecuencia de variaciones respecto del proyecto inicial, se aprobó por la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión de 06/05/2024, un acta de precios contradictorios, expedida por la dirección técnica con la conformidad del contratista.

Previo a la recepción, la dirección de obra, asignada a AIMA Ingeniería S.L.P., ha remitido informe final en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se han ejecutado.

En el informe final de referencia, se describen las actuaciones llevadas a cabo en los distintos viales y que han sido las siguientes: demoliciones y trabajos previos, red de abastecimiento, red de saneamiento, red de baja tensión, red de telecomunicaciones y pavimentación.

Así mismo, manifiesta que las obras finalmente ejecutadas, con carácter general coinciden con las obras proyectadas, salvo por ciertas modificaciones, las cuales se han llevado a cabo en las siguientes calles:

- Calle El Torrente.
- Calle Virgen del Carmen. Río Chico.
- Calle de los Alfareros.
- Calle de la Cruz.
- Calle Lope de Vega.
- Camino Los Cerezos.
- Calle Ramos Vallecillos.
- Avenida de los Oficios.
- Avenida Ramón y Cajal.
- Calle Rey.

Igualmente, hace constar que: "estas modificaciones no obligan a la redacción de un proyecto modificado ya que las variaciones (aumento o disminución de unidades de obra previstos en el proyecto y unidades nuevas no previstas en el proyecto) no suponen una alteración en el número de unidades superior al 30% del precio primitivo del contrato, como

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	42/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





indica el Artículo 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra objeto de este informe”.

Incluye, así mismo, reportaje fotográfico de las obras realizadas y planos.

El art. 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

En todo caso, las variaciones en las unidades ejecutadas a que se hace referencia en la documentación presentada no suponen incremento económico con respecto al proyecto original.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa, en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

En este caso, tal y como hace constar la dirección facultativa en la documentación presentada, las variaciones en las unidades previstas inicialmente no suponen una alteración superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según el cual las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Ejecutada la totalidad de las actuaciones previstas y aprobada la certificación última, se procedió, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a la recepción de la obra con fecha 01/08/2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el informe final de la obra “Otras urbanizaciones en calles de Berja” (147PPOS20-23BI), redactado por la dirección de obra.

2º) Aprobar la recepción de la obra anteriormente referenciada, teniendo por iniciado el plazo de garantía.

3º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	43/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	44/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 18****SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "CENTRO DE USOS MÚLTIPLES Y DEPORTIVO DE EJIDO NORTE", NÚMERO 33PG2022.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de agosto de 2024.

Con cargo al Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el periodo 2023, se está ejecutando la obra denominada "Centro de Usos Múltiples y Deportivo de Ejido Norte" (33PG2022), adjudicada a la empresa Trafisa Construcción y Medioambiente S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 22/05/2023, en el precio de 2.247.786,17 € y un plazo de ejecución de 365 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 13/06/2023.

El día 12/07/2023 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio por no estar aprobado el Plan de Seguridad por el coordinador y el Ayuntamiento, así como de no disponer de la correspondiente autorización para la apertura del centro de trabajo diligenciada por la Consejería de Empleo, Empresas y Trabajo autónomo. Una vez resuelta las incidencias contempladas, en fecha 27/11/2023, se levantó acta de inicio, dando comienzo la ejecución de los trabajos.

En fecha 12/04/2024 por el Ayuntamiento de El Ejido presentó informe emitido por la dirección de obra en fecha 26/03/2024, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/EJaMI7RQGpqpviQiypqCrw==>, solicitando la autorización para la redacción de proyecto modificado de la obra de referencia.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 23/07/2024, autorizó el inicio del expediente de modificación del proyecto de obras, previo informe favorable de Secretaría General y de la Intervención Provincial.

En fecha 03/07/2024, la empresa contratista presentó solicitud de paralización temporal de las obras en tanto se aprueba el referido proyecto modificado.

Con fecha 16/08/2024 la dirección de obra, con la conformidad del contratista, levanta acta de suspensión de los trabajos con fecha de efectos desde el día 12/08/2024, con URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/hYW2O6QiCSeA7P9VJvb9_g==, en la que manifiesta que "Debido a la necesidad de proceder a la redacción de modificado del proyecto para dar cumplimiento al nuevo código estructural, por cambios necesarios en las soluciones proyectadas, para contemplar obras no previstas y para la eliminación de obras que no va a ser necesario realizar contempladas en el proyecto original y que han surgido durante la ejecución de los trabajos, se comunica, la suspensión temporal de las obras a partir de la fecha de esta Acta (Art. 208 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y Art. 103 RLCAP).".

La Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. La doctrina y la jurisprudencia la consideran como una manifestación

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	45/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





específica de la facultad de modificar unilateralmente el contrato (ius variandi), que no afecta al objeto del contrato, pero sí al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento (Ver STS ROJ_3771_1989 / STS ROJ_4761_1989 / DCE_1093_1991).

La propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público recoge la suspensión en el artículo 208 y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo hace en su artículo 103.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ratificar la suspensión, desde el 12/08/2024, de la obra “Centro de Usos Múltiples y Deportivo de Ejido Norte” (33PG2022).

2º) Requerir al contratista para que, durante el período de la paralización, mantenga las medidas oportunas respecto a la guardia y vigilancia de las obras y la seguridad de las mismas.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	46/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 19****CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 Y FINAL DE LA OBRA "MEJORA E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL EN OHANES", NÚMERO 77PPOS20-23BII.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de agosto de 2024.

En Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque II, anualidad 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Mejora e impermeabilización de la piscina municipal en Ohanes” (77PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Halstein Integral de Obras y Servicios, S.L., en el precio de ciento cuatro mil ochocientos sesenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (104.866,78 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación número 7 y final de la obra “Mejora e impermeabilización de la piscina municipal en Ohanes” (77PPOS20-23BII).

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	47/90
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 20****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "BULEVAR Y MEJORA EN ENTORNO URBANO EN OLULA DEL RÍO", NÚMERO 126PPOS20-23BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de agosto de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 126PPOS20-23BI

Certificación número: 1

Obra: Bulevar y mejora en entorno urbano en Olula del Rio

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SA

Ayuntamientos 26.386,87

Diputación 40.863,20

67.250,07 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.868,19 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	48/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 21****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "MEJORA DE CAMINOS RURALES EN SOMONTÍN", NÚMERO 163PPOS20-23BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de agosto de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 163PPOS20-23BI

Certificación número: 1

Obra: Mejora de caminos rurales en Somontín

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Cuatrenal Diputac 11.247,31

Cuatrenal Ayuntam .00

11.247,31 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 312,45 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	49/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 22****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ARMUÑA DE ALMANZORA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 15DUS5000.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de agosto de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 15DUS5000

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Armuña de Almanzora, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	50/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 23****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BENAHADUX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 22DUS5000.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de agosto de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 22DUS5000

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benahadux, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	51/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 24****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE URRACAL, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 81DUS5000.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de agosto de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 81DUS5000

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Urracal, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	52/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 25****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "REFORMA DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ALUMBRADO Y PCI DE LAS PLANTAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL EDIFICIO PÚBLICO PLAZA MARÍN", NÚMERO 39PG2023.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de agosto de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 39PG2023

Certificación número: 2

Obra: Reforma de instalaciones de climatización, alumbrado y PCI de las planta primera y segunda del Edificio Público Plaza Marin

A favor de: ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS SA

Diputación 15.541,85

15.541,85 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 431,75 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	53/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 26****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ULEILA DEL CAMPO, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 80DUS5000.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de agosto de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 80DUS5000

Certificación número: 2

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Uleila del Campo, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	54/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 27****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BAYÁRCAL, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 18DUS5000.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de agosto de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 18DUS5000

Certificación número: 2

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Bayárcal, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	55/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 28****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CANJÁYAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 26DUS5000.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de agosto de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 26DUS5000

Certificación número: 2

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Canjáyar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	56/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 29****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN LA ENVÍA, T.M. DE VÍCAR", NÚMERO 157PPOS20-23BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de agosto de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 157PPOS20-23BI

Certificación número: 3

Obra: Renovación de redes de abastecimiento en la Envía, T.M. de Vicar

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 120.567,44

Diputación 92.271,60

212.839,04 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 5.912,61 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	57/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 30****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE TAHAL, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 75DUS5000.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de agosto de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 75DUS5000

Certificación número: 3

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Tahal, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 5.802,98

Dus5000 (idae) 6.934,02

12.737,00 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 353,83 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	58/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





indicada.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	59/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 31****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE TURRE, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 78DUS5000.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de agosto de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 78DUS5000

Certificación número: 3

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Turre, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	,00
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	60/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 32****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALICÚN, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 10DUS5000.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de agosto de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 10DUS5000

Certificación número: 3

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alicún, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA

Diputación ,00

Dus5000 (idae) .00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	61/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 33****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE ALMERIA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 9DUS5000.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de agosto de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 9DUS5000

Certificación número: 3

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alhama de Almeria, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	62/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 34****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALMÓCITA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 11DUS5000.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de agosto de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 11DUS5000

Certificación número: 3

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Almócita, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	63/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 35****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BALANEGRA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 17DUS5000.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de agosto de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 17DUS5000

Certificación número: 3

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Balanegra, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	64/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 36****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SERÓN, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 68DUS5000.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de agosto de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 68DUS5000

Certificación número: 3

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Serón, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	65/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 37****CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ANTAS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 13DUS5000.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de agosto de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 13DUS5000

Certificación número: 4

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Antas, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: UTE ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL (UTE ANTAS)

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	66/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 38****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SENÉS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 67DUS5000.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de agosto de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 67DUS5000

Certificación número: 5

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Senés, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL (UTE SENES)

Diputación ,00

Dus5000 (idae) ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	67/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 01****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE C.P AL-3105: DE LA AL-3103 EN TURRILLAS A LA AL-3107 EN LUCAINENA DE LAS TORRES", NÚMERO 1RVP2022-23.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de agosto de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 1RVP2022-23

Certificación número: 1

Obra: Rehabilitación de firme y mejora de C.P AL-3105: de la AL-3103 en Turrillas a la AL-3107 en Lucainena de las Torres

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SA

Diput. F.p. 68.491,12

68.491,12 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.902,66 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	68/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 02****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALBANCHEZ, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" 3DUS5000.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de agosto de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 3DUS5000

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Albánchez, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 6.206,46

Dus5000 (idae) 8.871,38

15.077,84 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 418,86 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	69/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59	
Observaciones		Página	70/90	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 03****CERTIFICACIÓN N° 1 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CUEVAS DEL ALMANZORA MEJORA INTEGRAL Bª VIRGEN DEL CARMEN", NÚMERO 154PPOS20-23BI.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de agosto de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 154PPOS20-23BI

Certificación número: 1

Obra: Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora Mejora integral Bª Virgen del Carmen

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Cuatrienal Diputac 181,86

Cuatrienal Ayuntam 207,42

389,28 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 10,81 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	71/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 04****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CUEVAS DEL ALMANZORA MEJORA INTEGRAL Bª VIRGEN DEL CARMEN", NÚMERO 154PPOS20-23BI.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de agosto de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 154PPOS20-23BI

Certificación número: 2

Obra: Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora Mejora integral Bª Virgen del Carmen

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Cuatrienal Diputac 7.257,91

Cuatrienal Ayuntam 8.277,76

15.535,67 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 431,58 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	72/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 05****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "AMPLIACIÓN CENTRO 3ª EDAD EN LA MOJONERA", NÚMERO 8PPOS20-23BII.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de agosto de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 8PPOS20-23BII

Certificación número: 2

Obra: Ampliación Centro 3ª Edad en La Mojonera

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p. 12.084,68

Diputación 7.502,67

Cuatrienal Diputac 21.228,33

Cuatrienal Ayuntam 21.780,69

62.596,37 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.738,91 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	73/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 06****CERTIFICACIÓN Nº 7 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN TURRE", NÚMERO 96PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de agosto de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 96PPOS20-23BI

Certificación número: 7 y última

Obra: Urbanizaciones en Turre

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SA

Ayuntamientos 3.236,82

Diputación 10.273,65

13.510,47 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 375,32 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	74/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 07****CERTIFICACIÓN N° 11 DE LA OBRA "REHABILITACION Y AMPLIACION BIBLIOTECA MUNICIPAL. VERA", NÚMERO 9PIM2019BII**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de agosto de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 9PIM2019BII

Certificación número: 11

Obra: Rehabilitación y ampliación biblioteca municipal. Vera

A favor de: CONSTRUCCIONES J LORENZO SL

A.f.p. 64.543,95

Ayuntamientos 13.968,24

Diputación 12.511,39

91.023,58 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.528,61 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	75/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 08****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "FINALIZACIÓN DE LA ADECUACIÓN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y ÁREA RECREATIVA EN OHANES", NÚMERO 16PPOS20-23BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de agosto de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 16PPOS20-23BII

Certificación número: 2

Obra: Finalización de la adecuación alojamientos turísticos y área recreativa en Ohanes

A favor de: FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS

SA

Ayuntamientos ,00

Diputación 22.128,98

22.128,98 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 614,74 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	76/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 09****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES Y DESPACHOS VARIOS ALA PONIENTE DE LA 2ª PLANTA DEL PALACIO PROVINCIAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", NÚMERO 33PG2023.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de agosto de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 33PG2023

Certificación número: 3

Obra: Modernización y adaptación de instalaciones y despachos varios ala poniente de la 2ª planta del Palacio Provincial de la Excma. Diputación de Almería

A favor de: LAAM ARQUITECTURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 27.511,23

27.511,23 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 764,25 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	77/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 10****CERTIFICACIÓN Nº 12 DE LA OBRA "PABELLÓN DE DEPORTES Y USOS MÚLTIPLES EN VELEZ-BLANCO - FASE I", NÚMERO 56PPOS20-23BII.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de agosto de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 56PPOS20-23BII

Certificación número: 12

Obra: Pabellón de deportes y usos múltiples en Velez-Blanco - fase I

A favor de: CONSTRUCCIONES J LORENZO SL

Ayuntamientos 4.548,77

Diputación 67.226,13

Cuatrienal Diputac 75.389,10

Cuatrienal Ayuntam 34.442,54

181.606,54 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 5.044,98 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	78/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 11****CERTIFICACIÓN N° 12 DE LA OBRA "REHABILITACION Y AMPLIACION BIBLIOTECA MUNICIPAL. VERA", NÚMERO 9PIM2019BII**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de agosto de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 9PIM2019BII

Certificación número: 12

Obra: Rehabilitación y ampliación biblioteca municipal. Vera

A favor de: CONSTRUCCIONES J LORENZO SL

A.f.p. 85.935,23

Ayuntamientos 18.597,62

Diputación 16.657,93

121.190,78 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.366,64 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	79/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 12****CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS (POR LOTES) PARA EL PARQUE MOVIL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 22 de agosto de 2024.

Mediante acuerdo número URG 23 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 25 de Junio de 2024, documento cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/csv/services/manager/sellado/8PQiDgb6_mF25SmQZdvIRw==/Acuerdo+urgente+23.pdf, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación anticipada, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro, en régimen de arrendamiento sin opción de compra, de vehículos, por lotes, para el Parque Móvil de Palacio de la Diputación de Almería, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas url de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mK38xJt4%2Bryd2OISPsW1tg%3D%3D==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JjIKZwmWjM%2FjqARYP%2BANsA%3D%3D>.

Al ser una tramitación anticipada la adjudicación del contrato quedaba sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en los próximos ejercicios.

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 20400.- alquiler material de transporte (vehículos renting), por un importe total de dos millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos euros (2.375.472,00.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración; quedando subordinado el gasto de los años 2025 a 2029, subordinado la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Tras la publicación de la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

ARVAL SERVICE LEASE SA NIF A81573479
BUJARKAY SOCIEDAD LIMITADA NIF B23267131
ANDACAR 2000 SOCIEDAD ANONIMA NIF A12363529
ALPHABET RENTING S.A NIF A91001438
ALQUIBER QUALITY SA NIF A09373861
GUMAR RENTING SL NIF B83999672

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	80/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que al ser su contenido público y accesible, a continuación solo se indican de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 31 de Julio de 2024, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=3mQ4zvpI3h&idRequest=6mOsnTMkd2> para proceder a la apertura electrónica de los sobres “A”; a la vista de la documentación presentada, la Mesa de contratación acuerda la admisión de todos los licitadores, por estar su documentación completa y se procede a la apertura del sobre “B” donde se debe incluir el modelo proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas. Tras comprobar que las ofertas económicas presentadas no superan el presupuesto base de licitación, la Mesa acuerda remitir la documentación al responsable del contrato para que informe.

El día 20 de agosto de 2024, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Viz4Qf28af2Xlrzvece33w%3D%3D>, para dar cuenta del informe técnico emitido por el responsable del contrato, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZeOD9uTagF0BBY7aeZTrzA%3D%3D>, respecto al cumplimiento de las características técnicas mínimas exigidas, y a la aplicación del criterio de adjudicación de incremento de las mismas.

Por la Mesa de contratación, tras analizar el contenido del informe técnico, se acepta el mismo y se acuerda admitir todas las ofertas presentadas y conceder las puntuaciones propuestas en el informe.

A continuación, respecto a cada lote, se procede a realizar los cálculos correspondientes al resto de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación, sumando todas puntuaciones hasta obtener la puntuación total, en base a la cual por la Mesa de contratación se formula propuesta de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas, por orden decreciente de puntuación respecto a cada lote.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	81/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del art. 140 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 20 de agosto y clasificar las ofertas, según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

Lote 1: grupo A: cinco (5) turismos, segmento c, híbridos y grupo B: dos (2) turismos, segmento c, híbridos.				
Licitadores	Puntos precio renting	Puntos kilometraje	Puntos incrementos	Total
1. Alphabet Renting S.A.	29,66	2,50	23,50	55,66
2. Alquiber Quality S.A.	30,45	3,29	20,50	54,24
3. Gumar Renting S.L.	20,28	4,09	21,51	45,88
4. Bujarkay S.L.	17,51	2,50	23,00	43,01
5. Andacar 2000 S.A.	9,51	4,88	24,50	38,89
Lote 2: grupo C: catorce (14) turismos, segmento d, híbrido.				
Licitadores	Puntos precio renting	Puntos kilometraje	Puntos incrementos	Total
1. Gumar Renting S.L.	47,64	3,46	19,25	70,35
2. Bujarkay S.L.	45,93	2,50	20,50	68,93
3. Arval Service Lease S.A.	42,34	2,50	19,25	64,09
4. Andacar 2000 S.A.	38,32	3,94	19,25	61,51

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	82/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5.	Alphabet Renting S.A.	33,74	2,50	19,25	55,49
Lote 3: grupo D: tres (3) turismos, segmento c, híbridos enchufable.					
	Licitadores	Puntos precio renting	Puntos kilometraje	Puntos incrementos	Total
1.	Arval Service Lease S.A.	41,87	2,50	38,50	82,87
2.	Gumar Renting S.L.	39,38	1,91	40,00	81,29
3.	Andacar 2000 S.A.	37,50	3,99	38,50	79,99
4.	Bujarkay S.L.	46,17	2,50	31,00	79,67
5.	Alphabet Renting S.A.	35,52	2,50	32,00	70,02
Lote 4: grupo E: tres (3) vehículos tipo suv, segmento e, híbrido enchufable.					
	Licitadores	Puntos precio renting	Puntos kilometraje	Puntos incrementos	Total
1.	Bujarkay S.L.	43,95	2,50	30,50	76,95
2.	Gumar Renting S.L.	39,22	2,64	32,00	73,86
3.	Alphabet Renting S.A.	37,49	2,50	30,50	70,49
4.	Andacar 2000 S.A.	32,74	4,15	30,50	67,39
Lote 5: grupo F: un (1) vehículo tipo suv, segmento e, híbrido enchufable.					
	Licitadores	Puntos precio renting	Puntos kilometraje	Puntos incrementos	Total
1.	Alphabet Renting S.A.	41,35	2,50	40,00	83,85
2.	Bujarkay S.L.	35,15	2,50	40,00	77,65
3.	Gumar Renting S.L.	23,21	2,21	40,00	65,42
4.	Andacar 2000 S.A.	14,69	3,55	40,00	58,24

2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la/s empresa/s clasificada/s en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera/n recibido el requerimiento, remita/n la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación:

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	83/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 13****CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS VEGETALES, BIOSANITARIOS Y PAPEL EN CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, LOTES 1, 2 Y 3.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 23 de agosto de 2024.

Mediante acuerdo número 6 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinario del servicio de recogida de residuos vegetales, biosanitarios y papel en centros de la Diputación de Almería integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls verificación son, respectivamente,

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CCRewndisgdunMWdFQtEhg%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YU0pgCRTCCMDR3N3jZ4wGQ%3D%3D> (lotes 1 y 2) y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IGvhvSs5TEqD5hfmwBpbuQ%3D%3D> (lote 3).

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto plurianual por importe de sesenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve euros (67.549.-€) con el 10% de IVA incluido, para la duración inicial del contrato, quedando subordinado el gasto del año 2025 y siguientes a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado, desglosado por lotes de la siguiente forma:

- Lote 1: Servicio de recogida de residuos vegetales en el Centro de Servicios Múltiples de la Diputación Provincial de Almería: 4.400.-€, 10% IVA incluido.
- Lote 2: Servicio de recogida de residuos vegetales en el Vivero Provincial: 7.425.-€, 10% IVA incluido.
- Lote 3: Servicio de recogida de residuos biosanitarios en centros de la Diputación Provincial de Almería: 3.672.-€, 10% IVA incluido.
- Lote 4: Servicio de recogida y destrucción de papel y cartón para su reciclaje de distintos centros de la Diputación Provincial de Almería: 52.052.-€, 10% IVA incluido.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=tqYEAJzQxoSA7P9VJvb9_g==).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y finalizado el plazo de presentación de

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	84/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas, que se han publicado en los medios anteriormente citados, se incorporan al expediente:

1ª) El día 20 de agosto de 2024 se celebra una reunión de la Mesa de contratación, para proceder a Apertura electrónica del sobre "A", calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo y, en su caso, apertura electrónica del Sobre "B", presentando ofertas las siguientes empresas:

- SRCL CONSENUR S.L.
- PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.
- RECICLAJES LUNIMAR S.L.
- ORTEGA MORENO JUAN JOSÉ
- VABLOND S.L.

La mesa de contratación a la vista de la documentación aportada en el sobre "A", admite a las citadas empresas, por presentar la documentación completa.

A continuación, se procede a la apertura electrónica del sobre "B" de los licitadores admitidos, correspondiente a la proposición económica.

Una vez abierto el sobre "B" presentado por la empresa RECICLAJES LUNIMAR S.L., se observa que la empresa ha presentado oferta económica, conforme al modelo del anexo IV del pliego, para los lotes 1, 2 y 4 y, en la Declaración responsable del licitador ajustada al formulario del "Documento Europeo Único De Contratación" (DEUC) solo han indicado que licitan para los lotes 1 y 4. Por lo que la Mesa considera necesario requerir a la empresa RECICLAJES LUNIMAR S.L. para que subsane el "Documento Europeo Único de Contratación" DEUC, en el sentido de incluir en el mismo los lotes a los que ha presentado oferta económica, esto es, lotes 1, 2 y 4, dándole para ello una plazo de subsanación de 3 días naturales.

(Acta con url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=ioB65DhDnB&idReques t=sQxodDFvtV>).

2ª) El día 23 de mayo de 2024, se reúne la Mesa.

En primer lugar, se da cuenta a la Mesa de la documentación presentada por la empresa RECICLAJES LUNIMAR S.L. que le fue requerida en la reunión de fecha 20 de agosto de 2024, relativa a la subsanación de la documentación del sobre "A".

La empresa ha aportado nuevo "Documento Europeo Único de Contratación" DEUC, en el sentido de incluir en el mismo los lotes a los que ha presentado oferta económica, esto es, lotes 1, 2 y 4, por lo que se considera subsanada y se acepta la oferta presentada por la citada empresa.

En segundo lugar, se procede a comprobar el resultado del sobre "B" y antes de calcular la puntuación a otorgar por el criterio del precio ofertado, las ofertas admitidas son sometidas a consideración de si son o no anormalmente bajas; por ello, se aplica la regla b) del Anexo

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	85/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





I del pliego (PL= PMAO-PMAO*30/100) para los lotes 1, 3 y 4, al haber dos licitadores en cada uno de ellos, y la regla c) del Anexo I del pliego (PL= MAPO-MAPO*30/100) para el lote 2, al haber más de tres licitadores, calculándose a su vez la puntuación del criterio del precio.

Respecto a los lotes 1, 2 y 3 se comprueba que ninguna de las ofertas está incurso en presunción de anormalidad.

Respecto al lote 4, se observa que la oferta de PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A. para el Grupo A. A2 y la oferta de RECICLAJES LUNIMAR S.L. para el Grupo C, estarían incurso en presunción de anormalidad, conforme a lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por tanto, la Mesa de contratación acuerda dar audiencia a PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A. y a RECICLAJES LUNIMAR S.L. cuyas ofertas respecto al lote 4 pueden ser consideradas anormalmente bajas, para que, justifiquen sus ofertas, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, en los extremos anteriormente indicados, según lo expuesto en el citado artículo 149.4 de la LCSP, indicándoles que junto con dicha justificación deberán aportar un estudio detallado de costes, para su acreditación.

A continuación, se puntúan las ofertas de los lotes 1, 2 y 3 de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I del pliego.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego) y atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

(Acta con URL de verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mZINmMTdUtITkAPJLM6gyg%3D%3D>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 23 de agosto de 2024 y clasificar las ofertas, según las puntuaciones obtenidas por orden decreciente de importancia, para los lotes 1, 2 y 3, de la forma siguiente:

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	86/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Lote 1: SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS VEGETALES EN EL CENTRO DE SERVICIOS MULTIPLES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.**

LICITADOR	Puntuación total
1. RECICLAJES LUNIMAR S.L.	49,56
2. ORTEGA MORENO JUAN JOSÉ	9,35

LOTE 2: SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS VEGETALES EN EL VIVERO PROVINCIAL.

LICITADOR	Puntuación total
1. VABLOND S.L.	84,02
2. PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A.	13,25
3. RECICLAJES LUNIMAR S.L.	7,12
4. ORTEGA MORENO JUAN JOSÉ	2,41

LOTE 3: SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS BIOSANITARIOS EN CENTROS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

LICITADOR	Puntuación total
1. PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A.	90,96
2. SRCL CONSEUR S.L.	60,27

2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a las empresas clasificadas en primer lugar, en los lotes 1, 2 y 3, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, remitan la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	87/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 14****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA ARRIENDO DE ESPACIO EN SAN SEBASTIÁN GASTRONOMIKA 2024.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 22 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, la contratación del arriendo de espacio con la mercantil CM GIPUZKOA, S.L., con C.I.F. B-20753208 en San Sebastián Gastronomika 2024, que tendrá lugar durante los 7, 8 y 9 de octubre de 2024 en el Palacio Kursaal de San Sebastián, autorizando un gasto por importe de veintisiete mil euros (27.000 €) corresponden a la base imponible, y dos mil novecientos veinte euros (2.920 €) al 21 % y 10 % del IVA.

Se solicita invitación a la empresa CM GIPUZKOA, S.L, para la presentación de oferta, al ser la empresa adecuada para la realización del contrato, de conformidad con la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 10 de julio de 2024.

Se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorporan al expediente:

1).- Acta de la Mesa de contratación de la primera apertura de proposiciones, de fecha 12 de julio de 2024, en la que resulta admitida la única empresa licitadora y en la que se acuerda requerir al licitador para que mejore los términos de su oferta en el plazo de tres (3) días naturales a contar desde la invitación (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g2IH1u%2BbKi7PoVs6czhaMw%3D%3D>).

2).- Invitación a la empresa CM GIPUZKOA, S.L para la presentación de oferta, en la segunda fase de negociación de la tramitación de la contratación de referencia, para que presente una oferta económica que mejore la presentada respecto al precio ofertado, de conformidad con la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 16 de julio de 2024.

3).- Acta de la Mesa de contratación de 2 de agosto de 2024 en la que mesa de cuenta de la respuesta a la segunda invitación en la que el licitador se ratifica en el precio ofertado, valorando la mesa de forma positiva dicha oferta asimismo se procede a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación, ya presentada por la citada mercantil a la vista de la documentación presentada, la Mesa observa que la citada empresa ha presentado la documentación requerida. (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AhIN9bs5rMesZceTiOpSQ%3D%3D>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	26/08/2024 12:56:09 26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	88/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a CM GIPUZKOA, S.L, con NIF B-20753208, el arriendo de espacio en San Sebastián Gastronomika 2024, que tendrá lugar durante los 7, 8 y 9 de octubre de 2024 en el Palacio Kursaal de San Sebastián, por importe de veintinueve mil novecientos veinte euros (29.920 €), de cuyo importe veintisiete mil euros (27.000 €) corresponde a la base imponible, y dos mil novecientos veinte euros (2.920 €) correspondiente al 21 % y 10 % del IVA), con el siguiente desglose:

Base Imponible	% IVA	IVA	Total Importe (€)
25.000,00	10	2.500,00	27.500,00
2.000,00	21	420,00	2.420,00
27.000,00		2.920,00	29.920,00

2º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

3º) El contratista tendrá la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACE. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2024/D29902/006-303/00005 y del órgano proponente "D29902".

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

4º) Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica "www.dipalme.org", haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización; una vez formalizado el contrato, deberá procederse a la publicación de la formalización en el perfil de contratante.

El acuerdo se publicará en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico."

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	89/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y treinta minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Javier Aureliano García Molina.

Código Seguro De Verificación	s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:56:09
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2024 12:53:59
Observaciones		Página	90/90
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s82hInf3ckvv9xDvPyF9LA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

